

BUENOS AIRES, 24 JUN 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Decreto N° 1510/97, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), el Expediente N° 90/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 12 de junio de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135 determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo que cuenta con legitimación procesal, y autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que resulta necesario instrumentar un sistema de notificación para la AGCBA, de conformidad con lo previsto en el capítulo VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por decreto 1510/1997 y lo establecido en el Estatuto de Personal de la AGCBA.

Que con el objetivo de establecer un sistema eficiente que permita realizar las notificaciones en tiempo y forma, se elaboraron distintos modelos de instrumentos de notificación que contemplen los distintos supuestos a notificar.

Que visto lo aprobado en Acta 2/2013 de fecha 16 de mayo de 2013 por la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Asuntos Legales, y de conformidad con el proyecto elevado mediante Memorando DGLEG N° 114/2013, obrante a fs. 4/28, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 12 de junio de 2013, resuelve aprobar los instrumentos de notificación de esta Auditoría, de acuerdo la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la ley 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que la Presidenta de la AGCBA es su representante legal e institucional y tiene a su cargo la ejecución de las decisiones del Colegio de Auditores.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APRÚEBANSE los formularios de Cédulas de Notificación y Notificación Personal, que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que los formularios aprobados por el artículo 1° de la presente, deben aplicarse de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°: DETERMÍNASE que las notificaciones que efectúen las distintas áreas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en la forma prevista en los incisos a) y c) del artículo 61 del Anexo 1 del Decreto N° 1.510/97, deben ser confeccionadas y diligenciadas por el personal de la Mesa General de Entradas, Salidas, Despacho y Archivo dependiente de la Dirección General de Administración, de conformidad con los modelos e instructivos aprobados por la presente.

ARTÍCULO 4°: DÉJASE expresamente establecido que, el Director General de Administración, a través del Jefe de la Mesa General de Entradas, Salidas, Despacho y Archivo designará por Disposición, entre el personal de planta permanente asignado al Departamento, a los agentes que confeccionarán y diligenciarán las cédulas.

ARTÍCULO 5°: DESÍGNASE al Jefe de Departamento de la Mesa General de Entradas, Salidas, Despacho y Archivo como el encargado de suscribir las piezas de notificación que se diligencien en este organismo.

Las notificaciones se efectuarán en triplicado, la primera será entregada a la parte interesada, la segunda será guardada en el expediente respectivo y la tercera será archivada por la Mesa General de Entradas, Salidas, Despacho y Archivo.

ARTÍCULO 6°: INFÓRMESE a la Dirección de Planificación que a fin de notificar los Resultados de Evaluación Final establecida en el Anexo I de la Resolución AGC N°118/05, deberán transcribirse en la planilla de notificación una leyenda con los recursos de los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37 de la reglamentación mencionada (Anexo I), entregándose una copia de la planilla mencionada al interesado.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N°: 184/13

[Handwritten signatures and initials]

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

<p>AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES AGCBA</p>	<p style="text-align: center;">CEDULA DE NOTIFICACIÓN</p> <p style="text-align: center;">Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires</p>
---	--

Destinatario:	Tipo de domicilio:	
Domicilio:		

Expediente N°	
Carátula	

Acto Administrativo			Copias en fojas
Tipo	Emisor	Número	
Resolución	Colegio de Auditores Generales		

Por medio de la presente, se hace saber a Ud. que en el marco del expediente de la referencia se ha dictado el siguiente acto administrativo:

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Fecha Buenos Aires,/...../20....

 Firma y Aclaración

ez

ez

Contra la presente Resolución Ud. podrá interponer los siguientes recursos: conforme el Decreto N° 1.510-GCBA-97 (BOCBA N° 310) :

Art. 103 - Recurso de reconsideración. Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 101.

Art. 118 - Recurso de revisión. Podrá disponerse en sede administrativa la revisión de un acto definitivo y firme:

- a. Cuando después de dictado se recobraren o descubrieren documentos decisivos cuya existencia se ignoraba o no se pudieron presentar como prueba por fuerza mayor o por obra de tercero;
- b. Cuando hubiere sido dictado basándose en documentos cuya declaración de falsedad se desconocía o se hubiere declarado después de emanado el acto;
- c. Cuando hubiere sido dictado mediando cohecho, prevaricato, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta o grave irregularidad comprobada.

El pedido deberá interponerse dentro de los treinta (30) días de recobrase o hallarse los documentos o cesar la fuerza mayor u obra de un tercero; o de comprobarse en legal forma los hechos indicados en los incisos b) y c) y Serra resuelto dentro del plazo de treinta (30) días.

Art. 119 - Recursos contra decisiones definitivas. Las decisiones definitivas o con fuerza de tales que el órgano ejecutivo, o los Ministros dictaren en recursos administrativos y que agoten las instancias de esos recursos sólo serán susceptibles de la reconsideración prevista en el artículo 103 y de la revisión prevista en el artículo 118 de la presente ley. La presentación de estos recursos suspende el curso de los plazos para interponer la demanda Judicial.

La interposición de los recursos mencionados es optativo para el particular, toda vez que se encuentra agotada la instancia administrativa.

	<p>NOTIFICACIÓN PERSONAL</p> <p>Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires</p>
---	--

El/la Sr./Sra., DNI.....
me notifico de la Resolución, recibo copia certificada de la misma, de conformidad con lo estipulado en el art. 61 inc. a) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto N° 1.510-GCBA-97 (BOCBA N° 310)

Queda usted, debidamente notificado.

En Buenos Aires, de De 20

Firma y Aclaración (Interesado)

Firma y sello (Funcionario Actuante)

Contra la presente Resolución Ud. podrá interponer los siguientes recursos conforme el Decreto N° 1.510-GCBA-97 (BOCBA N° 310)

Art. 103 - Recurso de reconsideración. Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dicto, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 101.

Art. 118 - Recurso de revisión. Podrá disponerse en sede administrativa la revisión de un acto definitivo y firme:

- a. Cuando después de dictado se recobraren o descubrieren documentos decisivos cuya existencia se ignoraba o no se pudieron presentar como prueba por fuerza mayor o por obra de tercero;
- b. Cuando hubiere sido dictado basándose en documentos cuya declaración de falsedad se desconocía o se hubiere declarado después de emanado el acto;
- c. Cuando hubiere sido dictado mediando cohecho, prevaricato, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta o grave irregularidad comprobada.

El pedido deberá interponerse dentro de los treinta (30) días de recobrarse o hallarse los documentos o cesar la fuerza mayor u obra de un tercero; o de comprobarse en legal forma los hechos indicados en los incisos b) y c) y Serra resuelto dentro del plazo de treinta (30) días.

Art. 119 - Recursos contra decisiones definitivas. Las decisiones definitivas o con fuerza de tales que el órgano ejecutivo, o los Ministros dictaren en recursos administrativos y que agoten las instancias de esos recursos sólo serán susceptibles de la reconsideración prevista en el artículo 103 y de la revisión prevista en el artículo 118 de la presente ley. La presentación de estos recursos suspende el curso de los plazos para interponer la demanda Judicial.

La interposición de los recursos mencionados es optativo para el particular, toda vez que se encuentra agotada la instancia administrativa.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

1		CEDULA DE NOTIFICACIÓN Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires
---	--	---

Destinatario:	Tipo de domicilio:	
Domicilio:		

Expediente N°	
Carátula	

Acto Administrativo			Copias en fojas	Agota Instancia Administrativa
Tipo	Emisor	Número		
Disposición	DGADM			NO

Por medio de la presente, se hace saber a Ud. que en el marco del expediente de la referencia se ha dictado el siguiente acto administrativo:

e p z

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Fecha	Buenos Aires,/...../20...
-------	---------------------------------

Firma y Aclaración

Contra la presente Disposición Ud. podrá interponer conforme el Decreto N° 1.510-GCBA-97 (BOCBA N° 310) los Recursos que se transcriben a continuación:

Art. 103 - Recurso de reconsideración. Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo.

Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 101.

Art. 107 - El recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio. Cuando expresa o tácitamente hubiere sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas en el término de cinco (5) días de oficio o a petición de parte según hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa. Dentro de los cinco (5) días de recibidas por el superior podrá el interesado mejorar o ampliar los fundamentos del recurso.

Art. 108 - Recurso jerárquico. El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración: si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior.

Art. 109 - El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los Ministros o Subsecretarios del Jefe de Gobierno resolverán definitivamente el recurso: cuando el acto impugnado emanare de un Ministro o Subsecretario del Jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa.

Art. 118 - Recurso de revisión. Podrá disponerse en sede administrativa la revisión de un acto definitivo y firme:

- a. Cuando después de dictado se recobraren o descubrieren documentos decisivos cuya existencia se ignoraba o no se pudieron presentar como prueba por fuerza mayor o por obra de tercero;
- b. Cuando hubiere sido dictado basándose en documentos cuya declaración de falsedad se desconocía o se hubiere declarado después de emanado el acto;
- c. Cuando hubiere sido dictado mediando cohecho, prevaricato, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta o grave irregularidad comprobada.

El pedido deberá interponerse dentro de los treinta (30) días de recobrarse o hallarse los documentos o cesar la fuerza mayor u obra de un tercero; o de comprobarse en legal forma los hechos indicados en los incisos b) y c) y será resuelto dentro del plazo de treinta (30) días.

	NOTIFICACIÓN PERSONAL Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires
---	--

El/la Sr./Sra., DNI.....,
me notifico de la Disposición....., que no agota la instancia
administrativa y recibo copia certificada del citado acto administrativo de conformidad
con lo estipulado en el art. 61 inc. a) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la
Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto N° 1.510-GCBA-97 (BOCBA N° 310)

Queda usted, debidamente notificado.

Contra la presente Disposición Ud. podrá interponer conforme el Decreto N° 1.510-GCBA-97 (BOCBA N° 310) los Recursos que se transcriben a continuación:

Art. 103 - Recurso de reconsideración. Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 101.

Art. 107 - El recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio. Cuando expresa o tácitamente hubiere sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas en el término de cinco (5) días de oficio o a petición de parte según hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa. Dentro de los cinco (5) días de recibidas por el superior podrá el interesado mejorar o ampliar los fundamentos del recurso.

Art. 108 - Recurso jerárquico. El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior.

Art. 109 - El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los Ministros o Subsecretarios del Jefe de Gobierno resolverán definitivamente el recurso: cuando el acto impugnado emanare de un Ministro o Subsecretario del Jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa.

Art. 118 - Recurso de revisión. Podrá disponerse en sede administrativa la revisión de un acto definitivo y firme:

- a. Cuando después de dictado se recobraren o descubrieren documentos decisivos cuya existencia se ignoraba o no se pudieron presentar como prueba por fuerza mayor o por obra de tercero;
- b. Cuando hubiere sido dictado basándose en documentos cuya declaración de falsedad se desconocía o se hubiere declarado después de emanado el acto;
- c. Cuando hubiere sido dictado mediando cohecho, prevaricato, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta o grave irregularidad comprobada.

El pedido deberá interponerse dentro de los treinta (30) días de recobrase o hallarse los documentos o cesar la fuerza mayor u obra de un tercero; o de comprobarse en legal forma los hechos indicados en los incisos b) y c) y será resuelto dentro del plazo de treinta (30) días.

En Buenos Aires, de De 20

Firma y Aclaración (Interesado)

Firma y sello (Funcionario Actuante)

	<p>CEDULA DE NOTIFICACIÓN</p> <p>Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires</p>
---	--

Destinatario:	Tipo de domicilio:	
Domicilio:		

Expediente N°	
Carátula	

Acto Administrativo			Copias en fojas	Agota Instancia Administrativa
Tipo	Emisor	Número		SI
Resolución	Colegio de Auditores Generales			

Por medio de la presente, se hace saber a Ud. que en el marco del expediente de la referencia se ha dictado el siguiente acto administrativo:

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO	
Fecha	Buenos Aires,/...../20...

<p>_____</p> <p>Firma y Aclaración</p>
--

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

	<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN PERSONAL</p> <p style="text-align: center;">Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires</p>
---	---

El/la Sr./Sra., DNI....., me notifico de la Resolución, que agota la instancia administrativa y recibo copia certificada de la misma, de conformidad con lo estipulado en el art. 61 inc. a) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto N° 1.510-GCBA-97 (BOCBA N° 310)

Queda usted, debidamente notificado.

En Buenos Aires, de De 20

Firma y Aclaración (Interesado)

Firma y sello (Funcionario Actuante)



<p>AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES</p>	<p style="text-align: center;">CEDULA DE NOTIFICACIÓN</p> <p style="text-align: center;">Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires</p>
---	--

Destinatario:	Tipo de domicilio:	
Domicilio:		

Expediente N°	
Carátula	

Acto Administrativo			Copias en fojas
Tipo	Emisor	Número	
Resolución	Colegio de Auditores Generales		

Por medio de la presente, se hace saber a Ud. que en el marco del expediente de la referencia se ha dictado el siguiente acto administrativo:

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Fecha Buenos Aires,/...../20...

Firma y Aclaración

e
 x
 a
 g
 e

Contra la presente Resolución, Ud. podrá interponer los Recursos, que el Estatuto de Personal, se transcriben a continuación:

Artículo 34 El personal podrá interponer recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación de un reclamo o pretensión y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen sus derechos subjetivos o intereses legítimos.

Artículo 35 El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los 10 (diez) días de notificado el acto ante la misma autoridad que lo dictó, quien deberá resolverlo dentro de los 5 (cinco) días computados desde su interposición o, en su caso, de la presentación del alegato, o del vencimiento del plazo para hacerlo si se hubiere recibido prueba.

Artículo 41 Supletoriamente y en todo cuanto sea compatible con las normas precedentes, se aplican las disposiciones del Decreto 1.510/97.

La interposición de los recursos mencionados es optativo para el particular, toda vez que se encuentra agotada la instancia administrativa.

CÓDIGO	CONTABILIDAD		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CÓDIGO

Área de texto para el desarrollo del contenido de la resolución, que en esta imagen aparece desenfocada.

[Espacio reservado para el sello o firma]

Handwritten notes or signatures on the right margin.

 <p>AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES</p>	<p>NOTIFICACIÓN PERSONAL</p> <p>Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires</p>
---	--

El/la Sr./Sra., DNI....., me notifico de la Resolución..... y recibo copia certificada del citado acto administrativo de conformidad con lo estipulado en el art. 61 inc. a) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto N° 1.510-GCBA-97 (BOCBA N° 310)

Queda usted, debidamente notificado.

Contra la presente Resolución, Ud. podrá interponer los Recursos, que el Estatuto de Personal, se transcriben a continuación:

Artículo 34 El personal podrá interponer recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación de un reclamo o pretensión y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen sus derechos subjetivos o intereses legítimos.

Artículo 35 El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los 10 (diez) días de notificado el acto ante la misma autoridad que lo dictó, quien deberá resolverlo dentro de los 5 (cinco) días computados desde su interposición o, en su caso, de la presentación del alegato, o del vencimiento del plazo para hacerlo si se hubiere recibido prueba.

Artículo 41 Supletoriamente y en todo cuanto sea compatible con las normas precedentes, se aplican las disposiciones del Decreto 1.510/97.

La interposición de los recursos mencionados es optativo para el particular, toda vez que se encuentra agotada la instancia administrativa.

En Buenos Aires, de..... De 20

Firma y Aclaración (Interesado)

Firma y sello (Funcionario Actuante)

Contra la presente Disposición, Ud. podrá interponer los Recursos, que el Estatuto de Personal, se transcriben a continuación:

Artículo 34 El personal podrá interponer recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación de un reclamo o pretensión y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen sus derechos subjetivos o intereses legítimos.

Artículo 35 El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los 10 (diez) días de notificado el acto ante la misma autoridad que lo dictó, quien deberá resolverlo dentro de los 5 (cinco) días computados desde su interposición o, en su caso, de la presentación del alegato, o del vencimiento del plazo para hacerlo si se hubiere recibido prueba.

Artículo 36 El recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio. Cuando expresa o tácitamente hubiere sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas en el término de 2 (dos) días de oficio o a petición de parte según hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa. Dentro de los 10 (diez) días de recibidas por el superior, puede el recurrente mejorar o ampliar los fundamentos del recurso.

Artículo 37 El recurso jerárquico procede contra todo acto definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en el último párrafo del artículo anterior.

Artículo 38 El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los 10 (diez) días de notificado y ser elevado dentro del término de 2 (dos) días al superior.

Artículo 40 La instancia administrativa se agota en todos los casos con la resolución adoptada por el Colegio de Auditores Generales.

Artículo 41 Supletoriamente y en todo cuanto sea compatible con las normas precedentes, se aplican las disposiciones del Decreto 1.510/97.

	<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN PERSONAL</p> <p style="text-align: center;">Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires</p>
---	---

El/la Sr./Sra., DNI....., me notifico de la Disposición..... que no agota la instancia administrativa y recibo copia certificada del citado acto administrativo de conformidad con lo estipulado en el art. 61 inc. a) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto N° 1.510-GCBA-97 (BOCBA N° 310)

Queda usted, debidamente notificado.

Contra la presente Disposición Ud. podrá interponer los Recursos, que conforme el Estatuto de Personal, se transcriben a continuación:

Artículo 34 El personal podrá interponer recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación de un reclamo o pretensión y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen sus derechos subjetivos o intereses legítimos.

Artículo 35 El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los 10 (diez) días de notificado el acto ante la misma autoridad que lo dictó, quien deberá resolverlo dentro de los 5 (cinco) días computados desde su interposición o, en su caso, de la presentación del alegato, o del vencimiento del plazo para hacerlo si se hubiere recibido prueba.

Artículo 36 El recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio. Cuando expresa o tácitamente hubiere sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas en el término de 2 (dos) días de oficio o a petición de parte según hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa. Dentro de los 10 (diez) días de recibidas por el superior, puede el recurrente mejorar o ampliar los fundamentos del recurso.

Artículo 37 El recurso jerárquico procede contra todo acto definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en el último párrafo del artículo anterior.

Artículo 38 El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los 10 (diez) días de notificado y ser elevado dentro del término de 2 (dos) días al superior.

Artículo 40 La instancia administrativa se agota en todos los casos con la resolución adoptada por el Colegio de Auditores Generales.

Artículo 41 Supletoriamente y en todo cuanto sea compatible con las normas precedentes, se aplican las disposiciones del Decreto 1.510/97.

En Buenos Aires, de De 20

Firma y Aclaración (Interesado)

Firma y sello (Funcionario Actuante)

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

<p>AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES</p>	<p>CEDULA DE NOTIFICACIÓN</p> <p>Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires</p>
---	--

Destinatario:	Tipo de domicilio:
Domicilio:	

Expediente N°	
Carátula	

Acto Administrativo			Copias en fojas
Tipo	Emisor	Número	
Resolución	Colegio de Auditores Generales		

Por medio de la presente, se hace saber a Ud. que en el marco del expediente de la referencia se ha dictado el siguiente acto administrativo:

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Fecha | Buenos Aires,...../...../20...

Handwritten notes and signatures on the left margin.

 Firma y Aclaración

Contra la presente Resolución, Ud. podrá interponer los Recursos, que el Estatuto de Personal, se transcriben a continuación:

Artículo 34 El personal podrá interponer recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación de un reclamo o pretensión y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen sus derechos subjetivos o intereses legítimos.

Artículo 35 El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los 10 (diez) días de notificado el acto ante la misma autoridad que lo dictó, quien deberá resolverlo dentro de los 5 (cinco) días computados desde su interposición o, en su caso, de la presentación del alegato, o del vencimiento del plazo para hacerlo si se hubiere recibido prueba.

Artículo 41 Supletoriamente y en todo cuanto sea compatible con las normas precedentes, se aplican las disposiciones del Decreto 1.510/97.

La interposición de los recursos mencionados es optativo para el particular, toda vez que se encuentra agotada la instancia administrativa.

Asimismo, contra la presente Resolución Ud. podrá interponer conforme el Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Artículo 464 - Recurso. Los actos administrativos que dispongan la cesantía o exoneración de agentes dependientes de una autoridad administrativa, cuya relación de empleo público tenga estabilidad conforme los estatutos o regimenes correspondientes, son impugnables mediante recurso directo ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires. (Conforme texto Art. 1° de la Ley N° 2.435, BOCBA 2784)

Artículo 465 - Las acciones reguladas en este capítulo se sustancian conforme las disposiciones de este código, en todo cuanto resultan compatibles con las reglas específicas aquí establecidas. Se interponen y tramitan directamente ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de treinta (30) días de la notificación del acto impugnado; o, en su caso, dentro del plazo que establezcan las normas especiales aplicables a cada recurso directo.

Una vez recibidos los antecedentes administrativos, y verificadas la competencia y la habilitación de la instancia, se confiere traslado de la demanda por el plazo de veinte (20) días.

La audiencia preliminar prevista en el art. 288 del Código Contencioso Administrativo y Tributario, puede reemplazarse, a criterio del tribunal, por el dictado de una resolución sobre la existencia de hechos controvertidos y la procedencia de la apertura a prueba.

El plazo para dictar sentencia es de sesenta (60) días a partir del sorteo de la causa.

La instancia perime si no se insta el proceso dentro del plazo de tres (3) meses.

(Incorporado por Art. 3° de la Ley N° 2.435, BOCBA 2784)

 <p>AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES</p>	<p>NOTIFICACIÓN PERSONAL</p> <p>Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires</p>
---	--

El/la Sr./Sra., DNI....., me notifico de la Resolución..... y recibo copia certificada del citado acto administrativo de conformidad con lo estipulado en el art. 61 inc. a) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto N° 1.510-GCBA-97 (BOCBA N° 310)

Queda usted, debidamente notificado.

Contra la presente Resolución, Ud. podrá interponer los Recursos, que el Estatuto de Personal, se transcriben a continuación:

Artículo 34 El personal podrá interponer recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación de un reclamo o pretensión y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen sus derechos subjetivos o intereses legítimos.

Artículo 35 El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los 10 (diez) días de notificado el acto ante la misma autoridad que lo dictó, quien deberá resolverlo dentro de los 5 (cinco) días computados desde su interposición o, en su caso, de la presentación del alegato, o del vencimiento del plazo para hacerlo si se hubiere recibido prueba.

Artículo 41 Supletoriamente y en todo cuanto sea compatible con las normas precedentes, se aplican las disposiciones del Decreto 1.510/97.

La interposición de los recursos mencionados es optativo para el particular, toda vez que se encuentra agotada la instancia administrativa.

Asimismo, contra la presente Resolución Ud. podrá interponer conforme el Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Artículo 464 - Recurso. Los actos administrativos que dispongan la cesantía o exoneración de agentes dependientes de una autoridad administrativa, cuya relación de empleo público tenga estabilidad conforme los estatutos o regímenes correspondientes, son impugnables mediante recurso directo ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires. (Conforme texto Art. 1° de la Ley N° 2.435, BOCBA 2784)

Artículo 465 - Las acciones reguladas en este capítulo se sustancian conforme las disposiciones de este código, en todo cuanto resultan compatibles con las reglas específicas aquí establecidas. Se interponen y tramitan directamente ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de treinta (30) días de la notificación del acto impugnado; o, en su caso, dentro del plazo que establezcan las normas especiales aplicables a cada recurso directo.

Una vez recibidos los antecedentes administrativos, y verificadas la competencia y la habilitación de la instancia, se confiere traslado de la demanda por el plazo de veinte (20) días.

La audiencia preliminar prevista en el art. 288 del Código Contencioso Administrativo y Tributario, puede reemplazarse, a criterio del tribunal, por el dictado de una resolución sobre la existencia de hechos controvertidos y la procedencia de la apertura a prueba.

El plazo para dictar sentencia es de sesenta (60) días a partir del sorteo de la causa.

La instancia perime si no se insta el proceso dentro del plazo de tres (3) meses. (Incorporado por Art. 3° de la Ley N° 2.435, BOCBA 2784)

En Buenos Aires, de..... De 20

Firma y Aclaración (Interesado)

Firma y sello (Funcionario Actuante)

<p>AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES</p>	<p style="text-align: center;">CEDULA DE NOTIFICACIÓN</p> <p style="text-align: center;">Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires</p>
---	--

Destinatario:	Tipo de domicilio:	
Domicilio:		

Expediente N°	
Caratula	

Acto Administrativo			Copias en fojas
Tipo	Emisor	Número	
Resolución	Colegio de Auditores Generales		

Por medio de la presente, se hace saber a Ud. que en el marco del expediente de la referencia se ha dictado el siguiente acto administrativo:

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Fecha	Buenos Aires,/...../20..
-------	--------------------------------

Firma y Aclaración

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

Con relación a la presente Resolución, se informa que el Decreto N° 1.510-GCBA-97 (BOCBA N° 310) establece:

Art. 94 - Interposición de recursos fuera de plazos. Una vez vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos se perderá el derecho para articularlos, quedando firme el acto. Ello no obstará a que se considere la petición como denuncia de ilegitimidad por el órgano que hubiera debido resolver el recurso, salvo que éste dispusiera lo contrario por motivos de seguridad jurídica o que, por estar excedidas razonables pautas temporales, se entienda que medió abandono voluntario del derecho. **La decisión que resuelva la denuncia de ilegitimidad será irrecurrible y no habilitará la instancia judicial.**

Fecha de emisión	Denuncia de ilegitimidad		
	Código	Descripción	Fecha
	Código	Descripción	Fecha

Área de contenido principal del formulario, actualmente vacía.

Fecha y hora

 <p>AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES</p>	<p>NOTIFICACIÓN PERSONAL</p> <p>Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires</p>
---	--

El/la Sr./Sra., DNI....., me notifico de la Resolución.....y recibo copia certificada del citado acto administrativo de conformidad con lo estipulado en el art. 61 inc. a) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto N° 1.510-GCBA-97 (BOCBA N° 310)

Queda usted, debidamente notificado.

Con relación a la presente Resolución, se informa que el Decreto N° 1.510-GCBA-97 (BOCBA N° 310) establece:

Art. 94 - Interposición de recursos fuera de plazos. Una vez vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos se perderá el derecho para articularlos, quedando firme el acto. Ello no obstará a que se considere la petición como denuncia de ilegitimidad por el órgano que hubiera debido resolver el recurso, salvo que éste dispusiera lo contrario por motivos de seguridad jurídica o que, por estar excedidas razonables pautas temporales, se entienda que medió abandono voluntario del derecho. La decisión que resuelva la denuncia de ilegitimidad será irrecurrible y no habilitará la instancia judicial.

En Buenos Aires, de..... De 20

Firma y Aclaración (Interesado)

Firma y sello (Funcionario Actuante)

Handwritten signature and initials in the bottom left corner.

<p>AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES AGCBA</p>	<p style="text-align: center;">CEDULA DE NOTIFICACIÓN</p> <p style="text-align: center;">Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires</p>
---	--

Destinatario:	Tipo de domicilio:	
Domicilio:		

Expediente N°	
Caratula	

Acto Administrativo			Copias en fojas
Tipo	Emisor	Número	
Disposición	DGADM		

Por medio de la presente, se hace saber a Ud. que en el marco del expediente de la referencia se ha dictado el siguiente acto administrativo:

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Fecha	Buenos Aires,/...../20..
-------	--------------------------------

8
 2011
 6

<p>_____</p> <p>Firma y Aclaración</p>
--



NOTIFICACIÓN PERSONAL

Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires

El/la Sr./Sra., DNI....., me notifico de la Disposición.....y recibo copia certificada del citado acto administrativo de conformidad con lo estipulado en el art. 61 inc. a) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto N° 1.510-GCBA-97 (BOCBA N° 310)

Queda usted, debidamente notificado.

Con relación a la presente Disposición, se informa que el Decreto N° 1.510-GCBA-97 (BOCBA N° 310) establece:

Art. 94 - Interposición de recursos fuera de plazos. Una vez vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos se perderá el derecho para articularlos, quedando firme el acto. Ello no obstará a que se considere la petición como denuncia de ilegitimidad por el órgano que hubiera debido resolver el recurso, salvo que éste dispusiera lo contrario por motivos de seguridad jurídica o que, por estar excedidas razonables pautas temporales, se entienda que medió abandono voluntario del derecho. **La decisión que resuelva la denuncia de ilegitimidad será irrecurrible y no habilitará la instancia judicial.**

En Buenos Aires, de..... De 20

Firma y Aclaración (Interesado)

Firma y sello (Funcionario Actuante)

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.

ANEXO II RESOLUCION AGC N° 184/13

INSTRUCTIVO PARA LA CONFECCIÓN Y DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

I. INTRODUCCION

Los formularios de Notificación de la AGCBA tienen como finalidad establecer un sistema eficiente que permita notificar los actos administrativos emitidos por esta AGCBA en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el capítulo VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto 1510/GCBA/97 ratificado por Resolución N° 41/98 de la Legislatura (B.O.C.B.A. N° 310 publicado el 27-10-97).

De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 123/AGCBA/00, el trámite de notificación de actos administrativos emanados de esta AGCBA es competencia de la Mesa General de Entradas, Salidas, Despacho y Archivo dependiente de la Dirección General de Administración, quien deberá utilizar, para tal fin, los medios de comunicación fehacientes establecidos en el Decreto 1510/GCBA/97.

Los formularios de Notificación de la AGCBA tienen como objetivo la confección de las notificaciones de manera más ágil y eficiente.

El funcionamiento básico del sistema es el siguiente:

- Para que el acto administrativo de alcance particular adquiera eficacia debe ser objeto de notificación al interesado.
- En la AGCBA se dictan básicamente dos tipos de actos administrativos: Resoluciones emanadas del Colegio de Auditores Generales y Disposiciones emitidas por la Dirección General de Administración.
- Con relación a lo mencionado, es importante destacar que las Disposiciones no agotan la instancia administrativa, imposibilitando al particular acudir directamente a la instancia judicial.

II. NOTIFICACIONES

1.- Confección y Diligenciamiento

Las notificaciones se diligenciarán dentro de los cinco (5) días computados a partir del siguiente al del acto objeto de notificación e indicarán los recursos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

que se puedan interponer contra dicho acto y el plazo dentro del cual deben articularse los mismos o, en su caso, si agota las instancias administrativas.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 123/AGCBA/00, el Departamento de Actuaciones Colegiadas es el encargado de autenticar las copias de las Resoluciones y la Mesa General de Entradas, Salidas, Despacho y Archivo es la responsable de la confección y diligenciamiento de las notificaciones.

De acuerdo a la Resolución 299/AGCBA/11 - Reglamento de Compras y Contrataciones de esta AGCBA -, la División de Compras y Contrataciones será el órgano encargado de confeccionar las cédulas y de diligenciarlas a los fines de notificar las adjudicaciones, tomando como modelo, los formularios que se aprueban. La mencionada notificación se efectuará por correo electrónico adjuntándose el modelo de cédula correspondiente.

2.- Forma de las notificaciones

Los formularios de notificación serán utilizados en los siguientes casos:

- a) **Notificación personal**, por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente. Dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado; se certificará copia íntegra del acto, si fuere reclamada;
- b) **Por cédula**, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por los artículos 140 y 141 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación;

III. **FORMULARIOS**

A los fines de dar acabo cumplimiento con lo arriba expuesto, se establecen (16) dieciséis formularios de notificación.

a) Modelos genéricos

1.- Resoluciones genéricas

MODELO 1: Modelo genérico utilizado para notificar las Resoluciones del Colegio de Auditores Generales, siempre que no versen sobre cuestiones relativas al personal. En este modelo se indica que con la Resolución del Colegio de Auditores se encuentra agotada la instancia administrativa y se transcribe que contra dicha Resolución es posible interponer los recursos establecidos en los arts. 103 (recurso de reconsideración) y 118 (recurso de revisión) del Decreto 1510/AGCBA/97.

MODELO 2: Posee el mismo contenido que el Modelo 1, pero se utiliza en los casos en que la parte interesada, su apoderado o representante legal se notifica de la Resolución personalmente en la AGCBA.

2.- Disposiciones genéricas

MODELO 3: Modelo genérico utilizado para notificar todas las Disposiciones de la Dirección General de Administración, siempre que no versen sobre cuestiones relativas personal. En el mismo, se indica que no se encuentra agotada la instancia administrativa y se transcribe que contra dicha Resolución es posible interponer los recursos establecidos en los arts. 103 (recurso de reconsideración), 107 (recurso jerárquico en subsidio), 108 (recurso jerárquico), 109 (plazo recurso jerárquico) y 118 (recurso de revisión) del Decreto 1510/AGCBA/97.

MODELO 4: Posee el mismo contenido que el Modelo 3, pero se utiliza en los casos en que la parte interesada, su apoderado o representante legal se notifica de la Resolución personalmente en la AGCBA.

3.- Resoluciones finales

MODELO 5: Modelo genérico utilizado para notificar las Resoluciones del Colegio de Auditores Generales que resuelven todos los recursos administrativos que se pueden interponer ante esta instancia. En este modelo se indica que la instancia administrativa se encuentra agotada y no se transcribe ningún recurso ya que la parte interesada no posee ningún recurso más para interponer.

MODELO 6: Posee el mismo contenido que el Modelo 5, pero se utiliza en los casos en que la parte interesada, su apoderado o representante legal se notifica de la Resolución personalmente en la AGCBA.

b) Modelos RRHH

4.- Resoluciones referentes a personal regidas por el Estatuto de Personal de la AGCBA

MODELO 7: Utilizado para notificar las Resoluciones del Colegio de Auditores Generales cuando el asunto en cuestión versare sobre cuestiones de personal y no se refieran a asuntos de exoneración y cesantía de los agentes de planta permanente de la AGCBA. En este modelo se indica que con la Resolución del Colegio de Auditores se encuentra agotada la instancia administrativa y se transcribe que contra dicha Resolución es posible interponer los recursos establecidos en los arts. 34 (recurso de reconsideración) y 35 (plazo para interponer el recurso de reconsideración) del Estatuto de Personal. Asimismo, se transcribe el art. 41 del Estatuto de Personal (aplicación supletoria del Decreto 1510/AGCBA/97).

MODELO 8: Posee el mismo contenido que el Modelo 7, pero se utiliza en los casos en que la parte interesada, su apoderado o representante legal se notifica de la Resolución personalmente en la AGCBA.

5.- Disposiciones temas de personal

MODELO 9: Utilizado para notificar las Disposiciones de la Dirección General de Administración cuando el asunto en cuestión versare sobre cuestiones de personal. En este modelo se indica que con la Disposición de la Dirección General de Administración no

se encuentra agotada la instancia administrativa y se transcribe que contra dicha Disposición es posible interponer los recursos establecidos en los arts. 34 (recurso de reconsideración), 35 (plazo para interponer el recurso de reconsideración), 36 (recurso jerárquico en subsidio), 37 (recurso jerárquico), 38 (plazo para interponer recurso jerárquico) del Estatuto de Personal. Asimismo, se transcribe el art. 40 (la Resolución de Colegio agota la instancia administrativa) y el art. 41 del Estatuto de Personal (aplicación supletoria del Decreto 1510/AGCBA/97).

MODELO 10: Posee el mismo contenido que el Modelo 9, pero se utiliza en los casos en que la parte interesada, su apoderado o representante legal se notifica de la Resolución personalmente en la AGCBA.

6.- Exoneración y cesantía

MODELO 11: Utilizado para notificar las Resoluciones del Colegio de Auditores Generales cuando el acto administrativo resolviere la exoneración o cesantía de un agente de planta permanente del organismo. En este modelo se indica que con la Resolución del Colegio de Auditores se encuentra agotada la instancia administrativa y se transcribe que contra dicha Resolución es posible interponer los recursos establecidos en los arts. 34 (recurso de reconsideración) y 35 (plazo para interponer el recurso de reconsideración) del Estatuto de Personal. Asimismo, se transcribe el art. 41 del Estatuto de Personal (aplicación supletoria del Decreto 1510/AGCBA/97).

Finalmente, en este modelo también se transcriben los arts. 464 (recurso de apelación directa) y 465 (sustanciación de las actuaciones) del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

MODELO 12: Posee el mismo contenido que el Modelo 11, pero se utiliza en los casos en que la parte interesada, su apoderado o representante legal se notifica de la Resolución personalmente en la AGCBA.

c) Modelos denuncia de ilegitimidad

7.- Denuncia de ilegitimidad resuelta por el Colegio de Auditores Generales

MODELO 13: Utilizado para notificar las Resoluciones del Colegio de Auditores Generales en los casos que se resuelve un recurso administrativo interpuesto fuera del plazo. En el modelo se transcribe el art. 94 del Decreto 1510/GCBA/97 que establece que la decisión que resuelve la denuncia de ilegitimidad es irrecurrible y no habilita la instancia judicial.

MODELO 14: Posee el mismo contenido que el Modelo 13, pero se utiliza en los casos en que la parte interesada, su apoderado o representante legal se notifica de la Resolución personalmente en la AGCBA.

8.- Denuncia de ilegitimidad resuelta por la Dirección General de Administración.

MODELO 15: Utilizado para notificar Disposiciones de la Dirección General de Administración en los casos que se resuelve un recurso interpuesto fuera del plazo. En el modelo se transcribe el art. 94 del Decreto 1510/GCBA/97 que establece que la decisión que resuelve la denuncia de ilegitimidad es irrecurrible y no habilita la instancia judicial.

MODELO 16: Posee el mismo contenido que el Modelo 15, pero se utiliza en los casos en que la parte interesada, su apoderado o representante legal se notifica de la Resolución personalmente en la AGCBA.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lic. CECILIA SEGURA BATTAGAN
PRESIDENTE
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

BUENOS AIRES, 24 JUN 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Ley N° 70, la Ley N° 2095, las Resoluciones AGC N° 161/11 y 161/12 y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 12 de junio de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135 determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por la Resolución AGC N° 161/11 se aprobó un Fondo para Anticipos de haberes para el personal en relación de dependencia y Pago a cuenta de honorarios, para personas contratadas bajo el régimen de locaciones de obras y/o servicios, y por la Resolución AGC N° 161/12 se modificó la suma prevista en la resolución citada.

Que por Memorando DGADM N° 813/2013 la Dirección General de Administración solicitó al Colegio de Auditores Generales considere la posibilidad de modificar los montos fijados en la Resolución AGC N° 161/12 respecto del aludido fondo.

Que el Colegio de Auditores Generales en atención a lo solicitado, y considerando que durante el presente ejercicio se aprobaron diversos incrementos salariales y de honorarios, resuelve actualizar el monto fijado en el artículo 1° de la Resolución AGC N° 161/11 a fin de cubrir los anticipos de haberes y pago a cuenta de honorarios con el fondo creado a tal efecto.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ELÉVASE a la suma de pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 461.280.-) el monto fijado por el artículo 1º de la Resolución AGC N° 161/11.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 185/13

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EL CEEGO DE AUDITORES ESPECIALES DE LA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN

BUENOS AIRES, 24 JUN 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 12 de junio de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que mediante Memorando UAI N° 118/2013 la Directora General de la Unidad de Auditoría Interna, elevó al Colegio de Auditores la solicitud presentada por la agente Stella Maris Delbono (Legajo N° 438), para gozar de una licencia por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, a fin de participar en el "VII Congreso de Administración Pública" a realizarse en la ciudad de Mendoza, durante los días 18, 19 y 20 de septiembre del presente año, adjuntado la información pertinente.

Que el Colegio de Auditores Generales, teniendo en cuenta la importancia de la capacitación de los recursos humanos del organismo, en la sesión de fecha 12 de junio de 2013, ha resuelto aprobar la licencia académica solicitada, según lo establecido en el Estatuto del Personal y de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

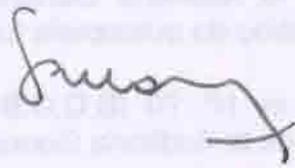
ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE a la agente Stella Maris Delbono (Legajo N° 438), la licencia con goce de haberes por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, a los fines de que la

"2013, Año del 30° Aniversario de la vuelta a la Democracia"

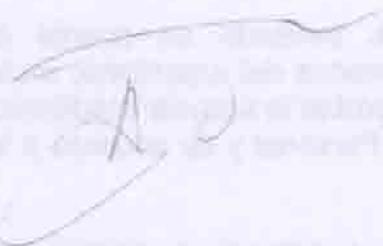
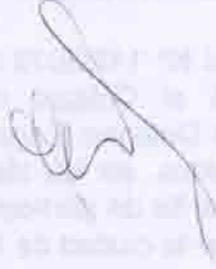
citada agente participe en el "VII Congreso de Administración Pública" a realizarse en la ciudad de Mendoza, durante los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese a la interesada a través del Departamento de Administración de Personal, a fin de que la misma presente al término de la licencia otorgada, el informe correspondiente, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 186/13



LIC. CELIA ROBERTA RITTAGAN
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



BUENOS AIRES, 24 JUN 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 319/08 modificada por la Resolución AGC N° 334/11, la Resolución AGC N° 322/12, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 12 de junio de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 319/08 se aprobó el régimen de adscripciones de los agentes del organismo y que por la Resolución AGC N° 334/11 se suprimió el artículo 9° de la primera de las Resoluciones nombradas.

Que por la Resolución AGC N° 322/12 se aprobó la adscripción del agente Marcelo Alberto Costa, DNI N° 14.668.467, (Legajo AGC N° 241), al Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el 30 de junio de 2013.

Que por la Nota ingresada por la Mesa de Entradas N° 1349/2013, suscripta por el Sr. Ministro de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se solicita la prórroga de la adscripción del citado agente, a fin de continuar desempeñando tareas en ese Ministerio.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 12 de junio de 2013, ha resuelto aprobar la prórroga de adscripción solicitada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la prórroga de la adscripción otorgada por la Resolución AGC N° 322/12 al agente Marcelo Alberto Costa, DNI N° 14.668.467, (Legajo AGC N° 241), al Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de continuar con el desempeño de tareas en ese organismo hasta el 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 2º: El agente deberá presentar mensualmente en la Dirección General de Administración de la AGCBA, la certificación, por parte de la autoridad competente, de los servicios prestados en el área en que se desempeña.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese al interesado a través del Departamento de Personal, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 187/13

Resolución firmada


LIC. CECILIA SEGURA BATTAGLINI
PRESIDENTE
AUTORIDAD GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

[Handwritten marks and signatures]

SECRETARÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 24 JUN 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 100.713/09 la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 12 de junio de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado: "Rendiciones de fondos". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 4.12.09.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, mediante Memorando DGECO N° 96/13, elevó el aludido informe para su tratamiento en Colegio de Auditores.

Que visto y considerando el expediente de la referencia y de acuerdo al Acta de Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas de fecha 23 de abril de 2013, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 12 de junio de 2013, aprobó por unanimidad, el Informe Final denominado: "Rendiciones de fondos". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 4.12.09, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

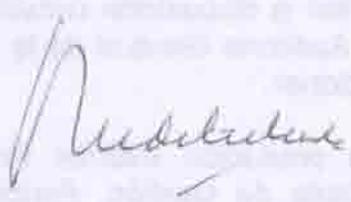
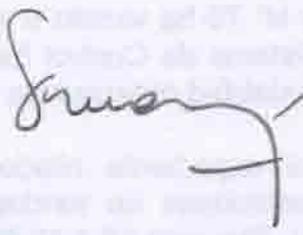
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Rendiciones de fondos". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 4.12.09, con Informe Ejecutivo.

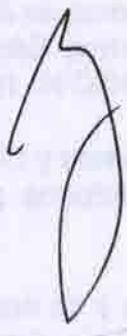
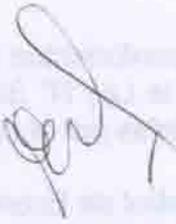
ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 188/13


LIC. CECILIA BESSERA RATTALAN
AGCBA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



FOR ELLO

EL CONSEJO DE AUDITORES TITULARES DE LA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
REMIENDE

BUENOS AIRES, 24 JUN 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGCBA, (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 12 de junio de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la agrupación sindical Asociación Trabajadores del Estado Consejo Directivo Capital Federal, mediante la Nota Mesa de Entradas N° 1393/2013 solicita licencia con goce de haberes, durante los días 23, 27, 28, 29 y 30 de mayo de 2013 respecto del agente Matías Calvo, DNI N° 23.833.223, y por la Nota Mesa de Entradas N° 1392/2013 solicita dicha licencia durante los días 24, 27, 28 y 29 de mayo de 2013, respecto del agente Osvaldo Medina, DNI N° 12.271.609, por encontrarse abocados durante esos días a tareas de índole gremial ante la Secretaría de Organización Gremial.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 12 de junio de 2013, ha resuelto aprobar las licencias solicitadas, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTÓRGASE al agente Osvaldo Medina, DNI N° 12.271.609 la licencia gremial, con goce de haberes, prevista por el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, por encontrarse abocado a tareas de índole gremial ante la Secretaría de

Organización Gremial de la Asociación Trabajadores del Estado durante los días 24, 27, 28 y 29 de mayo de 2013.

ARTICULO 2º: OTÓRGASE al agente Matias Calvo, DNI N° 23.833.223 la licencia gremial, con goce de haberes, prevista por el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, por encontrarse abocado a tareas de índole gremial ante la Secretaría de Organización Gremial de la Asociación Trabajadores del Estado durante los días 23, 27, 28, 29 y 30 de mayo de 2013.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 189/13

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAT
PRESIDENTE
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 24 JUN 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, las decisiones del Colegio de Auditores Generales adoptadas en las sesiones del 2 y 21 de mayo de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en sus sesiones de fecha 2 y 21 de mayo de 2013 ha estudiado el perfil de las personas que se enuncian y ha resuelto contratarlas, bajo la modalidad de Locación de Servicios y Locación de Obras, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la División Compras y Contrataciones, por Memorando COMPRAS N° 669/13 y 670/13 informó que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en la Resolución citada, y el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 19 de junio de 2013, ha resuelto suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada del 1º al 31 de mayo de 2013 la contratación bajo la modalidad de Locación de Obra de Mariela Rosana Ianigro,



DNI N° 25.059.563, por un monto mensual por certificado de avance de obra de pesos seis mil (\$ 6.000).

ARTÍCULO 2º: TÉNGASE por aprobada a partir del 1º de junio hasta el 31 de diciembre de 2013, la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios de Hernán Sraer, DNI N° 27.729.438, por un monto mensual de pesos siete mil (\$ 7.000).

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 190/13

LIB. DECILIA SEGURA RATTAGAN
1970
AREA SEPTA
ADMINISTRACION GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 24 JUN 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 306/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 12 de junio de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que conforme a lo informado por la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control de fecha 4 de junio de 2013, respecto de la vacancia en los cargos de supervisores de proyectos, y en atención a las necesidades operativas del organismo, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del día 12 de junio de 2013 resuelve designar a cargo de proyectos de auditoría, y otorgar un complemento salarial transitorio, por función de mayor jerarquía con equipo a cargo, a la agente Silvana Fabrizio (Legajo AGC N° 200), de acuerdo a la presente.

Que para la aplicación de lo dispuesto precedentemente, el cálculo de la asignación por personal a cargo deberá efectuarse sobre el salario bruto que efectivamente perciba la agente citada.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

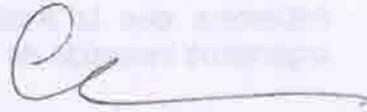
ARTÍCULO 1º: OTORGAR, a la agente Silvana Fabrizio (Legajo AGC N° 200), un complemento salarial transitorio, por función de mayor jerarquía con equipo a cargo, equivalente al 80% de la diferencia entre el salario correspondiente a

la categoría de revista de la agente y la de Supervisor, desde el 15 de mayo y hasta el 31 de julio de 2013.

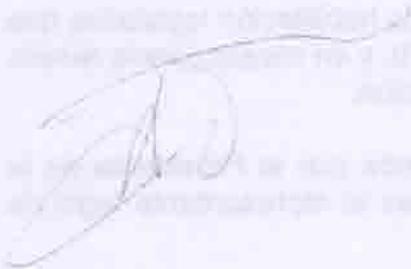
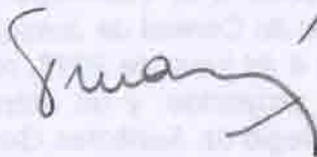
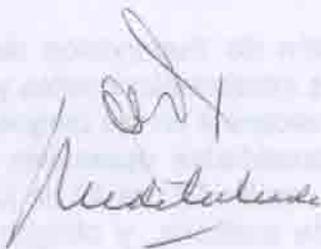
ARTÍCULO 2°: La agente enunciada en el artículo 1° de la presente, percibirá como adicional de dichas funciones, la asignación por personal a cargo, establecida en el artículo 9° de la Resolución AGC N° 306/10.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 191/13



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



POR SUO

EL COLEGIO DE AUDITORES REPRASANTA EN LA

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

REPUBLICA

ARTICULO 1° DE LA RESOLUCION AGC N° 306/10, EN LA CUAL SE DESIGNA A LA AGENTE ENUNCIADA EN EL ARTICULO 1° DE LA PRESENTE, PARA PERCIBIR COMO ADICIONAL DE SUS FUNCIONES, LA ASIGNACION POR PERSONAL A CARGO, ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 9° DE LA RESOLUCION AGC N° 306/10.

BUENOS AIRES, 24 JUN 2013

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, las decisiones del Colegio de Auditores Generales adoptadas en las sesiones del 24 de abril, 5 y 24 de junio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en sus sesiones de fecha 24 de abril y 5 de junio de 2013, ha estudiado el perfil de las personas que se enuncian y ha resuelto contratarlas, bajo la modalidad de Locación de Servicios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que el Departamento Financiero Contable, por Memorando DTFIC N° 701/2013 y 702/2013 informó que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en la Resolución citada, y el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 24 de junio de 2013, ha resuelto suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada a partir del 1º de abril hasta el 30 de junio de 2013, la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios de

Berta Ofelia NUÑEZ, DNI N° 10.263.188, por un monto mensual de pesos cuatro mil (\$ 4.000).

ARTÍCULO 2º: TÉNGASE por aprobada a partir del 1º de abril hasta el 31 de diciembre de 2013, la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios de Brenda Antonella Genero, por un monto mensual de pesos ocho mil (\$ 8.000).

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 192/13

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lic. CECILIA SEBIRN RATTAGAN
PRESIDENTE
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FORO

AL SEÑOR DE MONTENEGRO CERRALDE DE LA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES